

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
La Ley N° 21.353 en su artículo 3° de fecha 17 de Junio de 2021.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

- a) El Decreto Alcaldicio N° 1196 de fecha 14 de Junio de 2021, que autoriza Patente Comercial Provisoria.-
- b) El Certificado N° 009 de fecha 19 de Agosto de 2021, en que el Secretario Municipal certifica, que en Sesión Ordinaria N° 005 de Concejo Municipal de fecha 19.08.2021, El Honorable Concejo Municipal, incluido el voto del Sr. Alcalde, Unanimidad, "Aprueba nuevas medidas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas por la crisis generada por la enfermedad COVID-19".-
- c) Lo dispuesto con la Ley N° 21.353 en su artículo 3° se establece la extensión de vigencia de patentes provisorias, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórogas, dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórogas. Es decir, la citada ley viene a autorizar a los municipios a extender la vigencia de un año. Lo anterior según lo dispuesto en el Dictamen E122746N21 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de Julio de 2021.-

d) La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 00/12/2021 en Memo N° 495 de fecha 01/12/2021 del Depto. de Rentas, en que teniendo a la vista todos los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, en que aplica autorizar la patente comercial provisoría por un año, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3° de la Ley N° 21.353.-

DECRETO

PRORROGASE la Patente Comercial Provisoria, por **UN AÑO**, a contar de **DECIEMBRE 2021 HASTA NOVIEMBRE 2022**, (correspondientes al primer y segundo del período tributario municipal año 2021 y primer semestre tributario municipal año 2022), giro "**ELABORAR AGUAS TRATADAS**", a nombre de la persona jurídica Sres. **AGUA PRISTINA SPA**, RUT N° **77.285.807-8**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **PASAJE SANTA TERESA N° 23, SANTA GEMITA GALGANI, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa.

OTORGASE EL PLAZO DE UN AÑO, de acuerdo con el período señalado precedentemente, para regularizar la observaciones indicadas e instruidas por la Dirección de Obras Municipales, en Memo N° 380 de fecha 16 de Junio de 2021.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CN/AB/CAB/MVS/MBQ/CRF/KNQ/OLP/vmb.-
DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



MALDO VARDIVIA MONTECINOS
ALCALDE